



ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
Soud prvního stupně Evropských společenství
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCÓMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
Az Európai Közösségek Elsőfokú Bírósága
IL-QORTI TAL-PRIMISTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
Sąd Pierwszej Instancji Wspólnot Europejskich
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE
Súd prvého stupňa Európskych spoločenstiev
Sodišče prve stopnje Evropskih skupnosti
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 53/09

de 11 de junio de 2009

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-318/01

Omar Mohammed Othman / Consejo & Comisión

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ANULA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO POR EL QUE SE CONGELAN LOS FONDOS DE OMAR MOHAMMED OTHMAN

La anulación será efectiva una vez expirado el plazo para interponer recurso de casación ante el Tribunal de Justicia o, si se interpone un recurso de casación, tras la desestimación de éste. Durante dicho período el Consejo podrá adoptar, si lo considera necesario, una nueva medida restrictiva con respecto al Sr. Othman respetando sus derechos fundamentales.

Omar Mohammed Othman, también conocido con el nombre de «Abu Qatada», es un nacional jordano residente en el Reino Unido desde 1993. Desde febrero de 2001, ha sido detenido varias veces en virtud de la legislación antiterrorista británica y actualmente se halla en prisión. La decisión del Gobierno británico de extraditarlo a Jordania, confirmada por una sentencia de la House of Lords de 18 de febrero de 2009, se halla actualmente en suspenso a raíz de un recurso que el Sr. Othman interpuso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas le designó como una persona vinculada a Usamah bin Ladin, a Al-Qaida y a los talibanes. Con arreglo a determinadas resoluciones del Consejo de Seguridad, todos los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas deben congelar los fondos y demás activos financieros controlados directa o indirectamente por tales personas o entidades.

En la Comunidad Europea, a fin de aplicar dichas resoluciones, el Consejo adoptó un Reglamento¹ por el que se ordena la congelación de los fondos y demás activos económicos de las personas y entidades cuyos nombres figuran en la lista adjunta a dicho Reglamento. La referida lista se modifica regularmente para tener en cuenta los cambios de la lista recapitulativa confeccionada por el Comité de Sanciones, órgano del Consejo de Seguridad. Así, el 19 de octubre de 2001, el nombre del Sr. Othman se incluyó en dicha lista recapitulativa, y fue recogido a continuación en la lista del Reglamento comunitario.

¹ Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 (DO L 139, p. 9).

El Sr. Othman interpuso ante el Tribunal de Primera Instancia un recurso de anulación de dicho Reglamento, en la medida en que éste le afecta.

El Tribunal de Primera Instancia recuerda que, en la sentencia *Kadi*,² el Tribunal de Justicia anuló el Reglamento del Consejo en la medida en que congelaba los fondos de los dos demandantes por considerar que había sido adoptado vulnerando los derechos fundamentales de éstos, en particular, el derecho de defensa, el derecho a un control judicial efectivo y el derecho de propiedad.

El Tribunal de Primera Instancia señala que, tanto por lo que respecta al procedimiento que culminó con la adopción del Reglamento impugnado como en lo que atañe al alcance, los efectos y la posible justificación de la restricción del ejercicio de su derecho de propiedad que se deriva de dicho Reglamento, el Sr. Othman se encuentra en una situación de hecho y de Derecho de todo punto comparable a la del Sr. Kadi.

Por consiguiente, el Tribunal de Primera Instancia concluye que el Consejo adoptó el Reglamento vulnerando los derechos fundamentales del Sr. Othman. Por lo tanto, **el Tribunal de Primera Instancia anula el Reglamento en la medida en que congela los fondos del Sr. Othman.**

El Tribunal de Primera Instancia señala que, según el Estatuto del Tribunal de Justicia, **tal decisión del Tribunal de Primera Instancia por la que se anula un reglamento resulta efectiva únicamente tras la expiración del plazo para interponer recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, es decir, dos meses y diez días, a partir de la notificación de la sentencia, o, si se interpone un recurso de casación, tras la desestimación de éste.**

El Tribunal de Primera Instancia considera, por lo tanto, que el Consejo dispone ampliamente del tiempo necesario para paliar las infracciones declaradas adoptando, en su caso, una nueva medida restrictiva con respecto al Sr. Othman, sin que sea necesario mantener los efectos del Reglamento más allá del referido período.

SE RECUERDA: un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, puede interponerse ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra la resolución del Tribunal de Primera Instancia, dentro de los dos meses a partir de su notificación.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.

Lenguas disponibles: BG, DE, EN, ES, FR

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-318/01> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

² Sentencia del Tribunal de Justicia de 3 de septiembre de 2008 en los asuntos acumulados [C-402/05 P](#) Kadi y [C-415/05 P](#) Al Barakaat International Foundation (véase asimismo [CP 60/08](#)).